5/059

APRUEBA PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DECRETO Nº 252

CHILLAN VIEJO, 22 ENE 2016

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 8.000 de fecha 30 de Diciembre de 2015, que Aprueba el Plan de Acción Municipal para el Año 2.016.
La Ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de promover el desarrollo comunitario, según lo especificado en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el artículo 3, letra c y el desarrollo del interés común en el ámbito local, artículo 4, letra l), implementando acciones tendientes a fomentar y potenciar la participación de la comunidad organizada en los distintos ámbitos del desarrollo de la comuna, ejecutando programas tendientes a generar las condiciones mínimas para la adecuada participación de las organizaciones sociales territoriales y funcionales.

El Plan de Desarrollo Comunal, el que contempla en su Área Estratégica N° 1 Desarrollo Social, el que incluye la Política de participación ciudadana, el cual en su Objetivo Especifico N° 6 señala: "posicionar la participación ciudadana como un elemento central en la toma de decisiones y Objetivo Específico N°8: "fortalecer la colaboración y el trabajo en conjunto con las instituciones encargadas de la seguridad pública".

La Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana, aprobada por D.A. N°5414, del 17.10.2014

El Decreto Alcaldicio N° 6.747 de fecha 29 de Diciembre de 2014, que aprueba Reglamento sobre aprobación y ejecución de los Programas Comunitarios de la Municipalidad de Chillán Viejo.

El Programa de Participación Ciudadana.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Programa de Participación Ciudadana.

Nombre del Programa: Participación Ciudadana.

Tipo de Programa: Servicios a la comunidad.

Fundamentación del Programa:

El Artículo 1° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su inciso segundo señala Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, por otra parte el Artículo 3° letra c) de la misma Ley, le entrega como una función privativa al Municipio la promoción del desarrollo comunitario y en su artículo 4° le entrega la facultad de desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con: j) el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, se encuentran regidas por las Leyes N°19.418 y sus modificaciones y N°20.500 y se pueden definir como entidades que buscan resolver problemas que afectan a la comunidad y desarrollar iniciativas de interés para sus miembros. Esto exige la participación y articulación de actores organizados entre los cuales deben existir lazos de confianza, reciprocidad y cooperación.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo de este programa consiste en fomentar, desarrollar y consolidar las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales a través de la ley Nº19.418 y sus modificaciones y ley Nº20.500, asesorándolas permanentemente en sus distintas necesidades y ejecutando programas y proyectos destinados al desarrollo de la comunidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Promover la formación, funcionamiento y coordinación de organizaciones territoriales y funcionales, prestándoles asesoría técnica.
2. Desarrollar acciones tendientes a favorecer la legalización de las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y efectiva participación en el municipio.
3. Asesorar a las organizaciones de la comuna en todas aquellas materias que permitan facilitar su constitución y funcionamiento y la plena aplicación de la ley de juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
4. Mantener información actualizada de los antecedentes e historia de las organizaciones territoriales y funcionales.
5. Mantener un catastro actualizado de las sedes sociales existentes de la comuna y su historia.
6. Potenciar la participación en actividades conmemorativas de la comuna, organizadas por el municipio.
7. Asesorar a las organizaciones comunitarias en la formulación de proyectos.
8. Difundir los logros y actividades municipales, para conocimiento de la comunidad, a través de los medios informativos del municipio.
9. Propiciar espacios para la realización de actividades masivas ya sean de carácter social, deportivo o cultural.

ACTIVIDADES

1. Fomento y legalización de las organizaciones comunitarias, contribuyendo a la participación de la comunidad.
2. Capacitacion vecinal, proporcionando herramientas que permitan un adecuado desempeño del rol como dirigentes sociales.
3. Catastro y registro de las organizaciones comunitarias.
4. Asesoría y apoyo a las juntas de vecinos que administren sedes vecinales, en términos de lograr una eficiente administración de los recursos municipales.
5. Asesoría a personas interesadas en constituir una organización territorial o funcional, que deberán solicitar informacional Departamento de Organizaciones Comunitarias, el que entregara los antecedentes para la tramitación de la personalidad jurídica, a la vez colaborará en el fortalecimiento organizacional y fomentará la participación comunitaria.
6. Capacitación y asesoría en elaboración de proyectos y otros fondos concursables.

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

Preocuparse de la presentación ante el municipio para inclusión dentro del presupuesto municipal del fondo de desarrollo vecinal, el cual se encuentra establecido en la ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y otras organizaciones comunitarias, Art .45, que señala que los municipios deberán crear el fondo de desarrollo vecinal, el que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunal presentados por las Juntas de Vecinos en la realización de diagnósticos para ser propuestas y optar a fuentes de financiamiento que permitan la ejecución de dichas iniciativas, fondo que será administrado por la municipalidad a este fondos pueden postular todas las juntas de vecinos de chillan viejo, debidamente constituidas, con personalidad jurídicas y directivas vigentes, presentado proyectos comunitarios y/o de desarrollo que beneficien a la comunidad que representan.

PERSONALIDAD JURIDICA

Consiste en identificar a un conjunto de personas que requieren agruparse de forma legal para constituir una organización de tipo territorial: juntas de vecinos y de tipo funcional: clubes deportivos, clubes de adulto mayor, talleres de mujeres, centro cultural, etc; asesorarlas y concretar el otorgamiento de la personalidad jurídica Municipal.

ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES LEGALES DE ORGANIZACIÓNES, DISOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Esta unidad estará encargada de atender, analizar legalmente y dar respuestas a solicitudes de actualización de datos presentados por las organizaciones comunitarias, en materia de elecciones internas de directivas, listados de socios y registros, antecedentes de dirigentes, modificaciones de estatutos y disolución de la organización.

TRABAJO DE MEJORAMIENTO CON LA COMUNIDAD

Coordinar las actividades programadas con la comunidad, relacionadas con el mejoramiento de caminos, de pozos, roce de caminos y otras actividades que se acuerden entre las organizaciones y el municipio.

ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO

Apoyo a las organizaciones en sus actividades recreativas y de esparcimiento tales como celebraciones, aniversarios y otros y viajes dentro y fuera de la comuna.

FECHA DE EJECUCION

El programa se ejecutara entre el 20 de enero y el 31 de diciembre del 2016.

PRESUPUESTO:

Aporte Municipal $

Alimentos y Bebidas	22.01.001	$500.000
Servicio producción y desarrollo de eventos	22.08.011	$1.100.000
Arriendo de vehículos	22.09.003	$500.000
Premios y otros	24.01.008	$100.000
Servicios de impresión	22.07.002	$150.000
Materiales de oficina	22.04.001	$100.000
Otros	22.04.999	$150.000
Arriendo de máquinas y equipos	22.09.005	$500.000
	TOTAL	**$3.100.000**

Beneficiarios: Organizaciones territoriales y funcionales, urbanas y rurales de la comuna de Chillán Viejo.

Unidad Encargada de la Ejecución del Programa: Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina de Participación Ciudadana.

Pamela Muñoz Venegas Directora de Administración y Finanzas	Alejandra Martínez Jeldres Directora de Desarrollo Comunitario
V° B° Contabilidad	V° B° Control

2.- IMPUTESE, el costo de $ 3.100.000 (Tres millones cien mil Pesos) que irroga la ejecución del presente Decreto a las cuentas 215-22-01-001, 215-22-08-011, 215-22-09-003, 215-24-01-008, 215-22-07-002, 215-22-04-001, 215-22-04-999, 215-22-09-005, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

UAV/OFS/HHH/AMJ/PMV/amj
DISTRIBUCION:
Sr. Hugo Henríquez H., Secretario Municipal; Sra. **Alejandra Martínez J.,** Directora de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora de Administración y Finanzas (DAF); Programa.